

DGP

**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-197-2025

Santiago, 21 de agosto de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

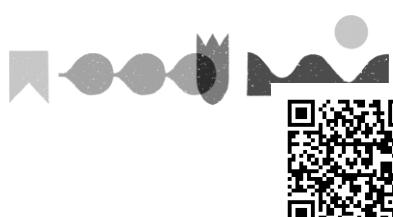
1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-197-2025**, de fecha 31 de julio de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a TIKIS GASTRONÓMICOS SPA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Coquimbo con fecha 05 de agosto de 2025, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179316215220.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-197-2025, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Por su parte, la misma resolución en su Resuelvo IV, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos,

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



amplió los plazos señalados de oficio, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, con fecha 18 de agosto de 2025, Cecilia Corvalán Riveros, aduciendo representación del titular, Tikis Gastronómicos SpA, solicitó la ampliación del plazo para dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución Exenta N°1 / Rol D-197-2025.

5. Al respecto, en dicha presentación no se adjunta copia de escritura pública ni instrumento privado autorizado ante notario que acredite fehacientemente la personería con que actúa en representación del titular. En consecuencia, no consta en este procedimiento documento alguno en que se acredite la representación invocada.

6. Que, en consideración a los plazos para presentar programa de cumplimiento o descargos, que se encuentran transcurriendo, esta Superintendencia procederá a resolver en el presente acto la solicitud de ampliación de plazo formulada, sin perjuicio de que el titular deberá acompañar junto a la presentación siguiente que corresponda, personería con que actúe su representante legal, adjuntando copia de la escritura o instrumento privado autorizado ante notario que lo acredite.

7. En relación con dicha solicitud, se debe tener presente que el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°19.880, aplicable en virtud del artículo 62 de la LOSMA, establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, una ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos.

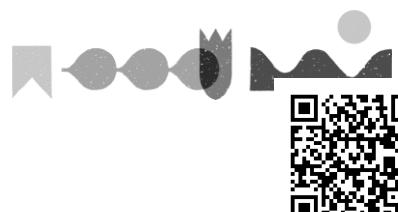
8. Que, precisamente, ya ha sido dispuesta por esta Superintendencia una ampliación de oficio de los plazos, según se ha señalado en el considerando número 3, razón por la cual **se rechazará la solicitud**.

9. Que, por otro lado, se recuerda al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento, conforme al artículo 3 letra u) de la LOSMA. En dicho sentido, se adjunta a la presente resolución formulario de reunión de asistencia.

RESUELVO:

I. SE RECHAZA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS, en atención a lo indicado en la parte considerativa de este acto.

II. ACREDÍTESE LA PERSONERÍA de Cecilia Corvalán Riveros para actuar en representación de Tikis Gastronómicos SpA, conforme a la información requerida en el numeral 1 del Resuelvo VII de la Res. Ex. N°1 / Rol D-197-2025.



III. SE HACE PRESENTE que conforme al artículo 3 literal u) de la LOSMA, esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a asistenciaruido@sma.gob.cl, [oficinadeportes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), roberto.ramirez@sma.gob.cl y matias.tapia@sma.gob.cl, y acompañar el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se adjunta a la presente resolución.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Tikis Gastronómicos SpA, domiciliado en calle Los Pescadores N°4980, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

Asimismo, notificar por correo electrónico o por otro de los medios que establece la Ley N°19.880, a los interesados del presente procedimiento.

Roberto Ramírez Barril
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV

Carta Certificada:

- Tikis Gastronómicos SpA, domiciliado en calle Los Pescadores N°4980, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

Correo Electrónico:

- 109-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 128-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 139-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 165-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 166-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 129-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 163-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 203-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 230-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 254-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 131-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 162-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 209-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 231-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.
- 255-IV-2025, al correo electrónico señalado al momento de la presentación de la denuncia.

Rol D-197-2025

